

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945605 011002310005001 CONSIDERANDO

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforma los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 y la facultad de liquidación del Impuesto Predial

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GUERRERO AVENDANO DIONEIDA, CC No. 000060424239, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002310005001 ubicado en A 6 21A 16 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$21,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29,600).

e recae sobre los bienes raíces ubicados en el o con el respectivo predio independientemente o de San José de Cúcuta puede perseguir el que lo haya adquirido.

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 17 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos las, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios conjuntos, uniones temporales, patrimonios conjuntos, uniones temporales, patrimonios conjuntos. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles. Son también de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de tenencia mercantil dentro de las áreas objeto del presente Decreto. Los bienes que también tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vicinias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Que el predio con Registro Catastral No. 011002310005001 ubicado en A 6 21A 16 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GUERRERO AVENDANO DIONEIDA, CC No. 000060424239.

Dado en San José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

Que, el (los) contribuyente (s) GUERRERO AVENDANO DIONEIDA, CC No. 000060424239, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011002310005001 ubicado en A 6 21A 16 BR EL SALADO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$29,600) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

ALCALDÍA
 SAN JOSÉ DE CÚCUTA
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Recibido en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal
 el día 13 de Diciembre de 2016 a las 10:00 AM.

13 DIC 2016

26 DIC 2016

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 8.276.000	1,5	\$ 8.000
2013	Impuesto Predial	\$ 8.276.000	3	\$ 21.600
SUBTOTAL				\$ 29.600

014914